

FAQ Preguntas frecuentes sobre las superficies limitadoras de obstáculos:

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) define una serie de superficies alrededor de los aeródromos y aeropuertos que son necesarios conservarlas libre de vulneraciones o sin obstrucciones para garantizar que las aeronaves puedan despegar, aterrizar y circular con seguridad y la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 314, normativa nacional, ha reglamentado estas superficies para su cumplimiento en los aeródromos del país.

1. ¿Cuál es la importancia de la identificación de los obstáculos?

El considerable crecimiento poblacional viene trayendo consigo el acercamiento de las ciudades a las zonas próximas de los aeropuertos, dando lugar a conflictos entre estos dos elementos intervinientes. La expansión de los núcleos urbanos provoca que, en ocasiones la seguridad de las operaciones aéreas y actividades aeroportuarias se vean comprometidas. En este entorno de continua evolución se hace imprescindible que las autoridades gubernamentales adopten medidas capaces de asegurar la convivencia y normal desarrollo de las actividades de ambos actores: ciudad y aeropuerto.

Es importante y necesario proporcionar información adecuada sobre las obstrucciones alrededor de los aeropuertos, para que los controladores aéreos y pilotos puedan cumplir con los procedimientos y limitaciones de su utilización.

Para garantizar la seguridad en las maniobras de las aeronaves resulta necesario establecer una serie de restricciones sobre los terrenos ubicados alrededor de los aeropuertos, a fin de evitar la colocación de elementos que pudieran constituir obstáculos, como: edificaciones, movimientos de tierra, antenas de comunicaciones, aerogeneradores, etc.

2. ¿Qué son las superficies limitadoras de obstáculos - SLO?

Las superficies limitadoras de obstáculos son un instrumento técnico legal para limitar los derechos de uso del espacio sobre los terrenos adyacentes a un aeropuerto o aeródromo.

El Artículo 30 de la Ley N°27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, define a las superficies limitadoras de obstáculos como “planos imaginarios, oblicuos y horizontales, que se extienden sobre cada aeródromo y sus inmediaciones, tendientes a limitar la altura de los obstáculos a la circulación aérea”.

3. ¿Cuál es la finalidad de las Superficies Limitadoras de Obstáculos – SLO?

Las SLO tienen como finalidad asegurar que las operaciones de aterrizaje, ascenso en el despegue y circulación de las aeronaves se realicen en condiciones de seguridad impidiendo el levantamiento de obstáculos de mayor altitud que las definidas por estas superficies. Aunque existen diferencias en dimensiones y gradientes atendiendo a las distintas categorías de los aeródromos, las superficies definidas son:

1. Superficie cónica;
2. Superficie horizontal interna;
3. Superficie de aproximación;
4. Superficie de aproximación interna;
5. Superficie de ascenso en el despegue;
6. Superficies de transición;
7. Superficies de transición interna; y
8. Superficie de aterrizaje interrumpido

